



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 254

DALCAHUE, 27 de enero 2020.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 114 del Concejo Municipal, donde aprueba presupuesto año 2020. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 27 de enero de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ**, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2020 al 29.02.2020, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004 cc 05.05.03

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- JSHS/MAAB/MEVM/RCCC/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 27 de enero 2020, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, Rut N° _____ Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ**, Cédula de Identidad N° _____ con domicilio en Calle _____, Comuna de _____ Primer Nivel Enseñanza Básica, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Cuidador Recinto Estadio y Gimnasio Municipal de Dalcahue.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 476.033.- (Cuatrocientos Setenta y seis mil treinta y tres Pesos) con la retención del 10,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Administrador Municipal, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda. (Asimilado a grado 18°).
- Derecho a 01 días de Permiso especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 7,95% del 100% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:
 - El 7% en Salud
 - Un 0,95% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2020 hasta el 29.02.2020 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y/o el Administrador Municipal.

QUINTO: La dependencia Jerárquica de Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ**, está centralizada en el Sr. Alcalde de la comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el administrador.

SEXTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEPTIMO: Se expresa que Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

NOVENO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO : El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

ABR
ARSENIO BRAVO RAMIREZ

C.I:
DALCAHUE



[Handwritten signature]
MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
DALCAHUE



[Handwritten signature]
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE